000124/25 PROTOCOLIZADO 02/09/2025

TVP

RTA
Radio y Televisión Argentina

2025 – "Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina"

LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre el **Sr. LEONARDO COLE**, CUIT 20-22293910-1 por derecho propio, con domicilio en la calle Cuba 2641 Piso 7mo B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada el LOCADOR, por una parte; y **RADIO Y TELEVISIÓN ARGENTINA S.A.U.**, CUIT 30-71124718-8 con domicilio en Avda. Figueroa Alcorta Nº 2977 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Interventor Sr. Carlos María Curci González, titular del DNI Nº 23.326.918 conforme las facultades conferidas mediante el Decreto 525/2025, en adelante denominada como RTA, por la otra; y en conjunto ambas denominadas como las "PARTES", acuerdan celebrar el presente contrato de locación de servicios, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

I. PRIMERA. OBJETO.

RTA encomienda al LOCADOR y ésta acepta la prestación de servicios vinculados a la creación y producción de contenidos tanto televisivos como multiplataforma bajo la órbita de la Dirección General de Contenidos de RTA, en adelante denominados los "SERVICIOS".

II. SEGUNDA. PLAZO.

Las PARTES acuerdan que los SERVICIOS deberán ser prestados y entregados por el LOCADOR a RTA en el plazo de 4 (cuatro) meses, desde el 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2025, fecha en que el plazo culminará indefectiblemente.-

Además acuerdan que las PARTES estarán facultadas a rescindir el presente contrato en forma anticipada e incausada mediante notificación fehaciente a la otra con una antelación no menor de 20 (veinte) días hábiles. El uso de la facultad rescisoria aquí prevista, no generará derecho a reclamo o indemnización alguna.-

Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del LOCADOR, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato de locación de servicios.-

III. TERCERA. PRECIO.

INLEG-2025-97197544-APN-GALC7#RTA

RTA abonará al LOCADOR la suma única y total de **$ 17.600.000,00 (Pesos Diecisiete Millones Seiscientos Mil)**, o sea a razón de $ 4.400.000,00.- (Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Mil) por

cada uno de los cuatro (4) meses en los que el LOCADOR preste sus SERVICIOS .-

Dicho monto será cancelado por RTA de la siguiente forma: dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes el LOCADOR deberá emitir una factura detallando el avance de los servicios prestados, la que será aprobada previamente por la Dirección General de Contenidos y cancelada por RTA dentro de los cinco (5) días hábiles de su fecha de recepción.

Todos los pagos serán efectuados mediante transferencia bancaria a la cuenta que denuncie el LOCADOR a tales fines.

En caso de prestación parcial por causas no imputables a incumplimientos de RTA y atribuibles a cuestiones personales del LOCADOR, el importe de las cuotas se fraccionará proporcionalmente.

RTA no deberá abonar al LOCADOR suma adicional alguna en concepto de reintegro de gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones a su cargo por aquellos conceptos que expresamente no hayan sido asumidos por RTA en virtud de este contrato.

El LOCADOR no tendrá derecho a recibir de RTA ningún beneficio, prestación, compensación, viáticos, indemnización u otro pago de cualquier índole, fuera del honorario estipulado precedentemente.

IV. CUARTA. OBLIGACIONES DEL LOCADOR.

El LOCADOR asume las siguientes obligaciones:

(i) Prestar los SERVICIOS conforme a lo convenido en el presente contrato y a los conocimientos razonablemente requeridos por el arte, la ciencia y la profesión correspondientes a su actividad;

(ii) Asumir la plena responsabilidad por los SERVICIOS que preste, comprometiéndose a mantener indemne a RTA por cualquier reclamo y/o acción civil, comercial, laboral, penal y/o de cualquier índole y/o naturaleza, con relación y/o con motivo de los SERVICIOS prestados;

(iii) Dar cumplimiento a la totalidad de las leyes, normas y disposiciones de cualquier índole y naturaleza que resulten aplicables al asesoramiento brindado;

V. QUINTA. OBLIGACIONES DE RTA.

RTA asume las siguientes obligaciones:

(i) Pagar en tiempo y forma los honorarios al LOCADOR en un todo de conformidad con lo previsto en el presente; y

(ii) Prestar la colaboración necesaria para que el LOCADOR pueda brindar los SERVICIOS conforme a lo convenido en este contrato.

VI. SEXTA. PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN

Las PARTES han tenido en mira a los efectos de la celebración del presente contrato de locación de servicios:

(i) Que no es intención ni se deriva del presente contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la PARTES, quedando entendido que el LOCADOR es una persona independiente y autónoma en su relación con RTA.

(ii) Los antecedentes profesionales del LOCADOR, quien se obliga a brindar sus SERVICIOS con la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad con sanas prácticas profesionales.

(iii) Que el LOCADOR deberá velar en todo momento, por proteger los intereses de RTA y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas que fueren razonables para la correcta ejecución de los SERVICIOS comprometidos.

(iv) Que no está previsto que solicite el concurso de terceros para el cumplimiento de este contrato. Si eventualmente lo hiciere será el único y exclusivo responsable ante cualquier reclamo efectuado por esas personas que tuviere su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato.-

(v) Que el LOCADOR desvincula expresamente a RTA de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a RTA en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del LOCADOR en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente contrato.

(vi) Que RTA no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.

(vii) Que en el cumplimiento del objeto del presente contrato, el LOCADOR no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a RTA.

(viii) Que el LOCADOR manifiesta con carácter de declaración jurada que no se encuentra inhabilitado para contratar con entidades del sector público nacional, que no tiene litigios en curso con el Estado Nacional, que no le alcanza el régimen de incompatibilidades contenido en los diferentes regímenes de empleo público del Estado Nacional y que su situación tributaria y previsional ante la AFIP se encuentra regularizada adjuntando certificado de inscripción vigente al día de la fecha, comprometiéndose a informar en forma inmediata a RTA de cualquier modificación que pudiera sufrir la presente declaración.

(ix) Que el LOCADOR, en los términos del Decreto PEN Nº 894/01 declara bajo juramento que no percibe haber previsional o haber de retiro proveniente de cualquier régimen nacional, provincial o municipal.

(x) El LOCADOR manifiesta expresamente que a la fecha no mantiene vinculación contractual, ni presta servicios de ninguna naturaleza para cualquiera de las emisoras radiales y/o televisivas cuya operación y/o administración se encuentra en cabeza de RTA, comprometiéndose a denunciar documentadamente toda variación futura que modifique en cualquier sentido la presente afirmación.

(xi) Que el LOCADOR, toma conocimiento y acepta que el falseamiento de cualquiera de las manifestaciones contenidas en los apartados anteriores, podrá dar lugar a la rescisión inmediata del presente contrato. El uso de la facultad resolutiva aquí prevista no generará derecho a reclamo o indemnización alguna en favor del LOCADOR.

VII. SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

El LOCADOR deberá guardar reserva sobre los datos confidenciales que haya conocido con motivo de su actuación y cuya divulgación pueda ocasionar algún daño al RTA.-

VIII. OCTAVA. INCUMPLIMIENTO.

INLEG-2025-97197544-APN-GALC7#RTA

En caso de que cualquiera de las PARTES no cumpliera con las obligaciones asumidas en el

presente contrato podrá, previa intimación fehaciente a la otra, resolver el presente contrato con más la indemnización de los daños y perjuicios que pudieren corresponder.

IX. NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

Las PARTES acuerdan que no podrán ceder o transferir bajo cualquier modalidad, total o parcialmente, el presente contrato o los derechos u obligaciones que de él surgen sin la conformidad previa, expresa y por escrito de la otra.

X. DÉCIMA. JURISDICCIÓN.

Las partes convienen que cualquier divergencia que se presente derivada de la interpretación o cumplimiento de este contrato, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales en lo Civil y Comercial Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, independientemente de cualquier cambio de domicilio que se presente en el futuro. A tal efecto constituyen domicilio legal en los nombrados en el encabezamiento del presente contrato, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones cursadas, salvo constitución de nuevo domicilio notificado de manera fehaciente a la contraparte.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Agosto de 2025.

Por RTA

CARLOS MARÍA CURCI GONZÁLEZ
INTERVENTOR

Por el LOCADOR

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Contrato

Número: INLEG-2025-97197544-APN-GALC7#RTA

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 2 de Septiembre de 2025

Referencia: 000124/25 LEONARDO COLE - LOCACIÓN DE SERVICIOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.09.02 14:02:52 -03:00

Gisela Gonzalez Guerreiro
Asesora
Gerencia de Asuntos Legales UGC7
Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.09.02 14:02:53 -03:00